

bajadores de la quebrada. Los citados trabajadores conservarán en la empresa la totalidad de sus derechos laborales. El resto de los trabajadores percibirá la indemnización que por extinción de sus contratos les correspondiere. En el supuesto de que no se llegase a aprobar el Convenio o de resultar imposible el cumplimiento del mismo en sus estrictos términos, es decir, de proceder inevitablemente a la liquidación de los activos de la quebrada en el sentido contemplado en el apartado VII del Convenio, los trabajadores recuperarán el privilegio de sus créditos, y el derecho de ejecución separada.

VI. Mantenimiento del patrimonio de la quebrada: Expresamente se asume el compromiso de no enajenar o gravar el patrimonio social, descapitalizando la empresa, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento del Convenio aprobado, salvo que las cantidades obtenidas por dichas operaciones se dedicasen a dicho cumplimiento o, en su caso, se garantizase o afianzase suficientemente el cumplimiento de las obligaciones pendientes. En todo caso, aprobado el Convenio por los acreedores y ratificado por el juzgador que conoce de la quiebra, dará comienzo nuevamente a la continuidad de la explotación de "Erpo, Sociedad Anónima", con independencia de que, hasta la firmeza del mismo, se mantengan vigentes los órganos de la quiebra (Sindicatura y Comisario), que velarán para que, durante dicho lapso de tiempo, no se enajenen ni graven los inmuebles de la quebrada.

VII. Supuesto de imposibilidad de incumplimiento del Convenio: De conformidad con la providencia del juzgador de instancia que conoce de la quiebra, el día 19 de mayo de 1999, en el caso de que resultara inevitable la liquidación de la empresa, por devenir imposible el cumplimiento del Convenio, la Comisión de vigilancia a la que antes se hizo mención se convertirá en Comisión liquidadora con las más amplias facultades para proceder a la definitiva liquidación de la quebrada, incluso para enajenar y vender los activos integrantes del mismo. De producirse la liquidación por incumplimiento del Convenio, quedaría sin efecto el contenido del mismo, recibiendo los acreedores el producto del total de la enajenación del activo social, hasta el cobro de la totalidad de sus créditos, una vez deducido lo que hubiese podido percibir por incumplimiento parcial del Convenio.

VIII. Rehabilitación de la quebrada: La aprobación del Convenio conlleva la rehabilitación de la quebrada, en todas sus consecuencias, no modificando el mismo crédito ni derechos del tercero.

Segundo.—Se fija como plazo para la entrega de bienes, papeles y documentos de la quiebra de los Síndicos y el Comisario a los nuevos Administradores de "Erpo, Sociedad Anónima", el de diez días después de publicado el Convenio, momento en el que cesarán los Órganos de la Quiebra a efectos de administración de la quebrada, sin perjuicio de que se mantenga hasta que concluya la pieza de calificación de la misma.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en un solo efecto en el término de cinco días para ante la Audiencia Provincial.»

Gijón, 2 de mayo de 2000.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.706.

## GRANADA

### Edicto

Doña Alicia Rodríguez Ibáñez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Granada,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 227/1997, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja General de Ahorros de Granada, contra don Francisco de Paula Quesada Romero y doña María Josefa Peláez Andújar, en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte

días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 18 de septiembre de 2000, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1723000018022797, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de octubre de 2000, a las once horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 17 de noviembre de 2000, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta, en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

### Bien que se saca a subasta

Urbana número 22. Piso tercero, tipo B, en planta tercera de pisos en edificio sito en esta capital, inmediaciones del Camino Bajo de Huétor, número 9, de la segunda fase del Conjunto Residencial Mirasierra, finca número 65.221 del Registro de la Propiedad 3 de Granada.

Tipo de subasta: 11.400.000 pesetas.

Granada, 19 de mayo de 2000.—La Magistrado-Juez.—El Secretario.—41.914.

## GUADALAJARA

### Edicto

Don José Luis Sanz Hernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Guadalajara,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 549/97-C, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancias de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja (IBERCAJA), representada por el Procurador don Antonio Emilio Vereda Palomino, contra don Jesús Hombrados Dávila y doña Josefa González González, en reclamación de crédito hipotecario, en el que,

por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 28 de septiembre del año en curso, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1803, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 31 de octubre del presente año, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 30 de noviembre del presente año, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en el domicilio pactado en la escritura de hipoteca.

### Bien que se saca a subasta

Finca urbana. Local tercero de la casa número 5, letra A, de la fase segunda del bloque número 1, en término de Guadalajara, sitio Eras del Canario, casa que se compone, contando la baja, de cinco plantas, con cuatro viviendas por planta. Linda: Mirando su fachada orientada al sur, con calle sin nombre; izquierda, casa letra D; derecha, casa letra B, y fondo, con terreno sin edificar. Tiene una superficie de 340 metros 28 decímetros cuadrados. Dicho local está situado en la planta baja interior izquierda, letra D, con superficie construida de 73 metros 53 decímetros cuadrados y útil de 59 metros 8 decímetros cuadrados, y se distribuye en vestíbulo, tres dormitorios, aseo y cocina con solana lavadero-tendedero. Linda, mirado desde la calle: Derecha, con el local cuarto, patio de luces y caja de la escalera; izquierda, como la casa total y patio de luces; fondo, terreno sin edificar a la espalda, y al frente, con el local segundo y patio de luces. Tiene servicios de agua corriente, desagüe y fluido eléctrico. Cuota: Tiene una cuota de participación en el total valor del inmueble del que forma parte de 5 por 100.